



GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

NOTIFICACION POR AVISO

A los Nueve (9) días del mes de Febrero del dos mil dieciocho (2018), siendo las 7:00 am luego de haber citado a través del oficio a la dirección carrera 3 a n 6 – 22 Agrado se procede a notificar por aviso al señor YAMID STERLING SANCHEZ, con Cedula De Ciudadanía N 12.235.968 expedida en Oporapa- Huila, la resolución de por la cual se hace efectiva la sanción disciplinaria. Se procede anexar la resolución en dos (2) folios. Contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto ejecución de conformidad con el artículo 75 de 1437 de del 2011.

El presente aviso se fija en el portal de la web <http://www.huila.gov.co/publicaciones/2032/notificaciones-por-aviso/>, por un término de cinco (5) días hábiles.

La presente notificación surte efectos al finalizar el día de la des fijación del aviso.



FRANCISCO JAVIER RUJZ ORTIZ
Secretario General

Proyectó: Verónica Eugenia Horta Osorio 



RESOLUCIÓN No. 0478 De 2017

Por medio de la cual el Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le otorgo el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, ejecuta una sanción disciplinaria, luego de hacer los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Provincial De Garzón, mediante fallo de primera instancia proferido el 1 de marzo de 2016, proferida dentro del proceso disciplinario N° IUS-2013-17643 IUC-D-2013-60-580256 sanciono al doctor YAMID STERLING SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N. 12.235.968 expedida en Oporapa- Huila., en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE OPORAPA- HUILA, para la época de los hechos, 28 de diciembre de 2012, con DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR 13 AÑOS.

La Procuraduría Delegada Para La Vigilancia Judicial Y La Policía Judicial Con sede en Bogotá, confirmo la sanción de Primera Instancia impuesta al disciplinado, consistente en DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL, para el ejercicio de función o cargo público, por el termino de trece (13) años.

Que encontrándose debidamente ejecutoriada la decisión en mención, conforme a la constancia de ejecutoria del 30 de agosto del 2017, expedida por la secretaria de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Judicial y la Policía Judicial con sede en Bogotá, le corresponde a este despacho ejecutar la sanción disciplinaria impuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 172 de la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, norma que faculta a los Gobernadores de Departamento para hacer efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los alcaldes de su Departamento.

En mérito de lo considerado, el Gobernador del Departamento del Huila

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ejecutar la sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad general por 13 años, impuesta el 1 de marzo de 2016 por la Procuraduría Provincial de Garzón y confirmada por la Procuraduría Delegada Para La Vigilancia Judicial Y La Policía Judicial, al señor YAMID STERLING SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N. 12.235.968 expedida en Oporapa- Huila, dentro del proceso disciplinario N° IUS-2016-17643 IUC-D-2013-60-580256, en su condición de alcalde del Municipio de Oporapa, Departamento del Huila, para el periodo constitucional 2012-2015.

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 6. Neiva -- Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



GOBERNACIÓN DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0478



ARTICULO SEGUNDO. Por Secretaría General notifíquese el presente acto administrativo y remite en forma inmediata copia de la misma a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación

Comuníquese Y cúmplase

Expedida en Neiva,

29 DIC 2017

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Gobernador

FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ
Secretario General

Vo. Bo. RICARDO MONCALEANO PERDOMO
Director Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto. Verónica Eugenia Horta Osorio
Secretaria General

Reviso
D.A.J

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 6. Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

